

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA 14 FONEM LA 14	GARE-N° 17 2017-11-27
	Reglamento del AUXILIO DE VIVIENDA COMO PARTE DEL POYO INTEGRAL AL ASOCIADO	Acta de Junta Directiva No. 337

REGLAMENTO DEL AUXILIO DE VIVIENDA

Tabla de Contenido

Anexo 3

I.	AUXILIO DE VIVIENDA COMO APOYO INTEGRAL AL ASOCIADO.....	2
	Aviso del hecho generador del auxilio.	2
	Término para el pago de los auxilios	2
	Objetivo del auxilio.....	2
	Beneficiario	3
II.	DESCRIPCIÓN DEL AUXILIO.....	3
	Monto del auxilio.....	4
	Documentos que debe presentar el solicitante.....	4
	Condiciones y restricciones	4
	Financiación.....	5
	Erogaciones.....	5

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA 14 FONEM LA 14	GARE-N° 17
	Reglamento del AUXILIO DE VIVIENDA COMO PARTE DEL POYO INTEGRAL AL ASOCIADO	2017-11-27 Acta de Junta Directiva No. 337

ANEXO No. 3 DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL

I. AUXILIO DE VIVIENDA COMO APOYO INTEGRAL AL ASOCIADO.

Este documento hace parte del reglamento de los servicios de **BIENESTAR SOCIAL**

Los servicios, beneficios, auxilios y actividades se ejecutarán hasta el límite de los recursos disponibles. FONEM LA 14 no tiene obligación de entregar los auxilios o los servicios considerados en este reglamento cuando se agoten los fondos.

AUXILIO DE VIVIENDA

Aviso del hecho generador del auxilio.

El asociado es el responsable de solicitar por escrito a la administración de FONEM LA 14 el auxilio de vivienda.

En todo caso el auxilio se otorga antes de iniciar cualquier trabajo u obra. Es decir el auxilio es previo, no sobre hechos ya ejecutados.

Para el caso de compra de vivienda se otorgan máximo 60 días para solicitar y usar el auxilio. Transcurrido este término caduca el derecho a reclamar auxilio por compra de vivienda.

Término para el pago de los auxilios

FONEM LA 14 dispone de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha en que el asociado acredite debidamente su derecho y hagan entrega de la documentación pertinente, para pagar los auxilios.

Objetivo del auxilio.

Este auxilio se constituye en un especial apoyo a la necesidad básica de toda persona de gozar de una vivienda digna. Los auxilios se conciben en cumplimiento del propósito de elevar la calidad de vida de los asociados y su grupo familiar, propiciando el desarrollo de una cultura de, solidaridad, cooperación, auto ayuda y ayuda mutua.

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA 14	GARE-N° 17
	FONEM LA 14	2017-11-27
	Reglamento del AUXILIO DE VIVIENDA COMO PARTE DEL POYO INTEGRAL AL ASOCIADO	Acta de Junta Directiva No. 337

Beneficiario

Asociados. El asociado deberá tener una antigüedad mínima de cuatro (4) meses y que en los últimos 12 meses no haya tenido sanciones disciplinarias por parte de FONEM LA 14.

II. DESCRIPCIÓN DEL AUXILIO.

FONEM LA 14 podrá reconocer y pagar auxilios económicos al asociado, por una sola vez mientras sea asociado a FONEM LA 14 en los siguientes casos:

1. Compra de vivienda, previa demostración de la compra de la vivienda.
2. Asesoría y orientación técnica de un profesional que designa FONEM LA 14, para reparaciones y adecuaciones de la vivienda. El profesional hará visita previa y posterior.
3. Necesidades básicas de vivienda en los siguientes casos:
 - 3.1. Carencia de baños y/o cocina
 - 3.2. Deficiencias en la estructura principal, cimientos, muros o cubierta.
 - 3.3. Existencia de pisos en tierra ó en materiales inapropiados.
 - 3.4. Construcción en materiales provisionales tales como latas, tela asfáltica y madera de desecho.
 - 3.5. Existencia de hacinamiento crítico, cuando el hogar habita en una vivienda con más de tres personas por cuarto (Incluyendo sala, comedor y dormitorios).
 - 3.6. Instalaciones hidráulicas y sanitarias
 - 3.7. Terminación de pisos
 - 3.8. Terminación de paredes
 - 3.9. Terminación de techos
4. Obras de cerrajería que vayan en beneficio de la seguridad.
5. Construcción de segundo piso, construcción de planchas,
6. División de baños y closet
7. Construcción de antejardín
8. Estucada ó pintura de la vivienda

FONEM La 14 podrá:

- a. Realizar visitas a la vivienda del asociado, previa para verificar la necesidad del auxilio y posterior para verificar el uso del auxilio.
- b. Reservarse el derecho de otorgar el auxilio.
- c. Prestar el servicio de asesoría y orientación técnica para la construcción ó mejoramiento de vivienda, en forma gratuita para sus asociados y por una única vez mientras se es asociado de FONEM LA 14. Este servicio lo hará con el profesional que tenga asignado FONEM LA 14 para estos fines.

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA 14	GARE-N° 17
	FONEM LA 14	2017-11-27
	Reglamento del AUXILIO DE VIVIENDA COMO PARTE DEL POYO INTEGRAL AL ASOCIADO	Acta de Junta Directiva No. 337

Monto del auxilio.

El auxilio será por un valor máximo un (1) salario mínimo mensual legal vigente, si los gastos son superiores a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes, si los gastos son inferiores de tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes, se le otorgará el 30% de los gastos en que incurra el asociado.

Documentos que debe presentar el solicitante.

1. Carta dirigida a la administración de FONEM LA 14 solicitando el auxilio. Indicar en la solicitud: número de código, cédula, tienda para la que trabaja, dirección y teléfono del asociado.
2. Autorizar y pagar el trámite del certificado de tradición para demostrar que el asociado es propietario de la vivienda, ó copropietario con:
 - 2.1 Cónyuge
 - 2.2 Cónyuge e hijos
 - 2.3 Padre y/o Madre.
 - 2.4 Hermanos.
 - 2.5 Primos.
 - 2.6. Miembros de su familia con que la Caja de Compensación familiar le haya permitido formar grupo familiar para otorgar el subsidio de vivienda.
3. Cotización de los trabajos a realizar

En la ciudad de Buenaventura, por tratarse de un hecho notorio y públicamente conocido, que muchos asociados no tienen título de propiedad, se podrá autorizar la presentación del certificado de posesión o un documento que demuestre que el predio sobre el que se solicita el auxilio es la vivienda del asociado con una antigüedad de 10 años.

Condiciones y restricciones

1. El asociado tendrá derecho a un único auxilio durante toda su permanencia como asociado de FONEM LA 14.
2. En el evento de que dos (2) ó más Asociados sean beneficiarios del auxilio por la misma propiedad, se les otorgará máximo dos salarios mínimos mensuales legales vigentes, si los gastos son superiores a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Si los gastos son inferiores a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes se les otorgara el 40% de los gastos en que incurra en Asociado.
3. El auxilio se girará en cheque a favor del asociado. FONEM LA 14 podrá verificar el uso del auxilio.

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA 14	GARE-N° 17
	FONEM LA 14	2017-11-27
	Reglamento del AUXILIO DE VIVIENDA COMO PARTE DEL POYO INTEGRAL AL ASOCIADO	Acta de Junta Directiva No. 337

4. FONEM LA 14 se reserva el derecho de comprobación, supervisión y control del uso de los recursos otorgados, pudiendo pedir documentos, hacer visitas domiciliarias y en general todo lo que pueda considerar probatorio.
5. Cuando el asociado transfiere el dominio de la vivienda o deje de residir en ella antes de haber transcurrido diez (10) años de la fecha de otorgación del auxilio, FONEM LA 14 tiene el deber de exigir la restitución del auxilio.
6. En caso de comprobarse mal uso del servicio o auxilio o de evidenciarse engaño, falta de veracidad, FONEM LA 14 suspenderá el beneficio y se procederá a exigir la restitución del auxilio; se procederá a cargar al asociado el valor del auxilio, como una cuenta por cobrar de manera inmediata. La tasa de interés del valor cargado como cuenta por cobrar será a la tasa del crédito comercial. Todo lo anterior sin perjuicio de poder iniciar las acciones disciplinarias correspondientes.

Financiación.

Los auxilios de vivienda se financiarán con los recursos que le asigne la Asamblea General.

Erogaciones.

Al momento de aprobar un pago con cargo a los fondos asignados la gerencia deberá verificar que:

1. Los solicitantes cumplan con las condiciones establecidas en este reglamento.
2. Se cumpla con las disposiciones legales y fiscales para efectuar pagos.

El presente anexo hace parte integral del reglamento de Servicios de Bienestar Social y fue aprobado por la Junta Directiva en reunión celebrada el 27 de Noviembre de 2017, tal como consta en acta No 337.

El presente reglamento entra en vigencia a partir del primero (1) de Diciembre de Dos Mil Diecisiete (2017) y deroga todas las disposiciones reglamentarias existentes al respecto.

Henry de Jesús Díaz Quintero.
Presidente

Olga Elena Montalvo Feria
Secretaria

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA 14 FONEM LA 14	GARE-N° 17 2017-11-27
	Reglamento del AUXILIO DE VIVIENDA COMO PARTE DEL POYO INTEGRAL AL ASOCIADO	Acta de Junta Directiva No. 337

CONTROL DE CAMBIOS			
Pág.	Descripción del cambio	Fecha	Aprobado Junta Directiva Acta No.